

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.146)

Artículo 1º. – Modifícase la Ordenanza N° 7802, referida al marco regulatorio del transporte público masivo de pasajeros, en su artículo 55.4 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"55.4. Paradas

Toda otra línea de transporte público de pasajeros de corta, media o larga distancia, de jurisdicción provincial o nacional, pertenecientes a servicios regulares, de turismo o de cualquier otro tipo, que involucre el traslado de personas, con destino u origen de su viaje en Rosario, o en tránsito por la misma, únicamente podrá realizar sus paradas técnicas, de descenso, almuerzo o cena en la Estación de Ómnibus Mariano Moreno, con expresa prohibición de dicho cometido en cualquier otro punto del ejido municipal. **Asimismo, durante el lapso de tiempo que las unidades se encuentren detenidas, éstas deberán permanecer siempre con el motor apagado**. La Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en conjunto con el ENTE DE TRANSPORTE ROSARIO tendrán la facultad de establecer paradas de ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo a las factibilidades técnicas, por consecuencia la implementación de las mismas deberán contar con la autorización respectiva."

Artículo 2º .- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones.** 29 de Marzo de 2007.-

Expte. N° 155.448-P-2007-C.M.